INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2024.
DOCUMENTO ADICIONAL

El presente documento, desarrolla los aspectos establecidos en la plataforma SECOP II y regula las condiciones del proceso contractual. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento y demás anexos conforman el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** del proceso **SASI-002-2024.**

CAPITULO I.
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente documento:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en estos pliegos y en la plataforma transaccional SECOP II para la elaboración de su Propuesta.
6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas fuera del tiempo previsto.
7. Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el cronograma del proceso, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
8. Ningún convenio verbal con personal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
10. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA -** podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
11. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los objetos a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará
12. En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.
13. Los proponentes deben estudiar la información contenida en los documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo, en los anexos, en los formatos, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez se deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones

posteriores en este sentido.

14. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**.

15. La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el INDEPORTES, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarde relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

16. El orden de los capítulos del presente documento no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

17. Los títulos utilizados en el presente documento sirven solo para identificar textos, y no afectará la interpretación de estos.

18. Si el Proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente documento, deberá pedir la aclaración pertinente.

19. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

20. Para todos los efectos del presente proceso el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** se denominará **INDEPORTES.**

21. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento, se publica en el SECOP II.

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR.

1.2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL COMPONENTE FORMATIVO EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN 2024-2028"

1.2.2. CLASIFICADOR UNSPC DEL OBJETO A CONTRATAR.

Los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran clasificados en los códigos publicados en la plataforma del **SECOP II.**

1.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La descripción técnica del objeto a contratar se encuentra señalada en el **Anexo No. 2** ***"ficha técnica - Especificaciones Técnicas".***

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Hasta **MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 1.803.500.350),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, para lo cual se cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2024000783 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a allegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Es importante aclarar que el presente proceso se adjudicara hasta por el valor total del presupuesto asignado por INDEPORTES CUNDINAMARCA, lo anterior en aras de optimizar los valores ofertados dentro de la subasta, por tanto INDEPORTES podrá modificar cantidades requeridas hasta el valor total del presupuesto.

1.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA.

El presente proceso se desarrollará a través de la plataforma **SECOP II**, por tal razón solo se aceptarán ofertas y observaciones por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica por medio de la plataforma **SECOP II**. Lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999.

1.5. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia a los números telefónicos: 5629300 - 018000-913666; correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la página web http://www.secretariatransparencia.gov.co; o personalmente en la dirección carrera 7 No. 6-54 en la ciudad de Bogotá D.C.

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las conductas establecidas en los artículos 244, 405, 406, 407 y 453 del C.P.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.7. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales aprobados e incorporados en la normativa colombiana que incluyan obligaciones y derechos en materia de compras públicas.

Los Acuerdos Comerciales que rigen el presente proceso de selección podrán ser consultados dentro de los estudios previos del presente proceso los cuales serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

1.8. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directa y únicamente a través de **SECOP II**, salvo lo correspondiente a la interposición de recursos cuando en el acto administrativo correspondiente así lo señale.

INDEPORTES por su parte requerirá a los proponentes a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

No será atendida la correspondencia, documentación o comunicación que no sea enviada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.9. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.10. DEFINICIONES:

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este documento adicional, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y las establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. Los términos

definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por ofertar y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Contratante: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, en adelante **INDEPORTES**.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **INDEPORTES**.

Contrato: Documento suscrito entre **INDEPORTES** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error Aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales, el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos.

Oferta: Es la propuesta presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II por los interesados, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en el presente documento adicional del pliego.

Plazos: Son los términos señalados en el proceso a los cuales tanto el proponente como la Entidad deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión “días” se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese “días calendario”, los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de pliego de condiciones o pliego de condiciones definitivo: Es el documento elaborado por INDEPORTES, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con sus propuestas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para participar en la subasta.

Proponente: Es toda persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio, que aspira a celebrar contrato o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presta de manera formal una propuesta.

SECOP II: El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad, a una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el pliego de condiciones, lo cual deberá hacerse dentro del plazo que fije INDEPORTES durante la oportunidad definida en el pliego de condiciones, siempre y cuando ellos sean subsanables.

Oferta: Es la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II, por los interesados en ser contratistas del Proceso de Contratación en los términos del presente documento.

Plazos: Son los términos señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión “días” se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese “días calendario”, los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Pliego de Condiciones Definitivo: Es el documento conformado por la información generada a través de la plataforma SECOP II y el presente documento, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para participar en la subasta.

Proponente: Es toda persona natural o jurídica, Unión temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presta de manera formal una propuesta.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente documento, dentro del plazo que fije INDEPORTES durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

CAPITULO II

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La modalidad de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 del 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

2.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "selección abreviada" así: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (…).*

Esta modalidad contempla varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso que nos ocupa, vale la pena citar lo contenido en el literal a) el cual señala lo siguiente:

> "*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".*

El párrafo 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 trae la siguiente definición: "***Bienes* y *Servicios de Características Técnicas Uniformes:*** *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*".

Ahora bien, al encontrarse inmersos los bienes y servicios objeto de la contratación que se pretende realizar con la definición de bienes de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo con las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, INDEPORTES cuenta normativamente con los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, Adquisición a través de Bolsas de Productos o Acuerdo Marco de Precios. Para este último caso el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 **"***Procedencia del Acuerdo Marco de Precios"* prevé que "*Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen,*

aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes".

En consecuencia, siendo INDEPORTES es establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuyo objetivo es la promoción y gestión de planes y programas en materia de deporte, recreación, educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y mediante el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte. Su naturaleza y esencia se puntualiza en el apoyo e incentivo a la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en el departamento, para todos los grupos etarios que conforman la comunidad Cundinamarquesa, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios, se procedió a consultar los Acuerdos Marco vigentes publicados en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, donde se logró establecer respecto de los bienes que se pretenden adquirir en la presente contratación que estos no se encuentran en los acuerdos marco de precios vigentes en la tienda virtual. Dicha verificación se realizó en el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información que se evidencia en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-de-acuerdos-marco.

En virtud de lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, INDEPORTES adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica,** empleando la Plataforma del SECOP II, de acuerdo con el procedimiento en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Los Acuerdos Comerciales por los que se rige el presente proceso pueden ser consultados en el proceso publicado en el SECOP II.

2.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

2.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

INDEPORTES realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional, respecto de las personas naturales, empresas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de

selección.

2.5. IDIOMA

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos técnicos especializados, como, por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, certificados de distribución autorizada, entre otros, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en el idioma inglés, INDEPORTES acepta la posibilidad de que sean aportados en inglés o en español. Tratándose de idiomas diferentes a los señalados, se deberá allegar una traducción simple al castellano del documento aportado.

2.6. DOCUMENTOS NACIONALES

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, corregido por el artículo 1º del Decreto Nacional 053 de 2012, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 03 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única del 16 de abril de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

2.7.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

2.7.2. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS):

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: En el caso de documentos públicos con los cuales se pretenda acreditar requisitos habilitantes y por tanto, deban cumplir con el trámite de apostille, se aplicarán las reglas de subsanabilidad en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, esto es, se podrá presentar el certificado de apostille hasta el momento previo al evento de subasta. De ser el único proponente que pueda resultar habilitado y por tanto, no tener lugar el evento de subasta, la oportunidad será en el momento previo al de adjudicación.

2.8. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la información solicitada.

2.9. INFORMACIÓN INEXACTA.

INDEPORTES se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de **INDEPORTES** para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser **RECHAZADA**, sin perjuicio de las acciones que adelante **INDEPORTES** para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

2.10. ASPECTOS SUBSANABLES.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, deberá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa, en cualquier tiempo hasta el momento previo a su realización.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

2.11. ASPECTOS NO SUBSANABLES.

En atención a lo consagrado en el Art. 5 de la ley 1882 del 15/01/2018, Durante el Término otorgado para subsanar requisitos de la oferta, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Entendido el Cierre del Proceso como el plazo máximo para la presentación de ofertas.

En NINGÚN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, ni la falta de capacidad, así como la presentación de la oferta económica ni la garantía de seriedad de la oferta.

CAPÍTULO III.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II, el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para ello los proponentes deberán registrarse y contar con usuario y contraseña.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o en físico.

Los proponentes deberán elaborar su oferta, teniendo en cuenta los anexos y adendas, así como los requerimientos consignados en este Pliego de Condiciones.

3.2. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El Oferente deberá tener en cuenta al momento de diligenciar el cuestionario de oferta económica en la plataforma de SECOP II el siguiente criterio:

El proponente deberá diligenciar el sobre digital denominado *"Sobre 2 - Económico"*, donde indicará el valor unitario ofertado de los ítems establecidos, asi como tambien el valor total por cantidades de cada item, Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA: So pena de rechazo, los precios unitarios diligenciados por los proponentes no deberán superar **el presupuesto total establecido y el precio unitario techo de cada ítem**.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto.

En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario.

Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del sobre digital denominado *"Sobre 2 - Económico"*, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, **caso en el cual su propuesta será rechazada.**

El valor de la propuesta económica inicial en NINGÚN caso podrá exceder el valor del presupuesto oficial ni el precio unitario techo de cada ítem, so pena de ser rechazada.

La no presentación de la propuesta económica inicial, en el sobre digital denominado *"Sobre 2 – Económico"*, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

El valor total dado en la propuesta económica inicial o el valor total resultado de la corrección aritmética se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico es decir los que se presenten durante los lances de la subasta serán su responsabilidad y no serán corregidos por **INDEPORTES**, por lo tanto, vinculan legítimamente al proponente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iniciales en la audiencia de subasta inversa realizará un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, explicará las razones que sustenten el valor o valores ofertados.

En tal caso, cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo, la entidad aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante aclarar que el presente proceso se adjudicara hasta por el valor total del presupuesto asignado por INDEPORTES CUNDINAMARCA, lo anterior en aras de optimizar los valores ofertados dentro de la subasta, por tanto INDEPORTES podrá modificar cantidades requeridas sin exceder el valor total del presupuesto.

3.2.1. ERRORES

Una vez abierto el sobre digital denominado *"Sobre 2 - Económico"* el comité evaluador efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y en caso de existir discrepancias en la propuesta económica se resolverán así:

a) Cuando se presente error aritmético, la oferta económica será corregida por **INDEPORTES**, con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

b) Cuando se presente error o diferencia entre los valores unitarios y/o el subtotal, y/o el valor total de la propuesta inicial, **INDEPORTES** tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Igualmente, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

c) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

d) En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, **INDEPORTES** tomará el valor precisado en letras.

Será responsabilidad exclusiva del oferente los errores u omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

3.3. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en la plataforma transaccional SECOP II y en el presente documento adicional, los cuales constituyen el pliego de condiciones, SUS ANEXOS, ADENDAS, DOCUMENTOS PREVIOS Y FORMATOS.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de estos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, anexos y formatos (Deberá diligenciar y suscribir aquellos que sean requeridos).

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.4. PROPUESTA INTEGRAL

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral. En consecuencia, los proponentes deben presentar su propuesta de manera que se incluyan todos los elementos requeridos en este pliego. **No se aceptarán propuestas parciales.**

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en este pliego y sus anexos.

Cada proponente presentará solamente una oferta, ya sea individualmente o como integrante de una persona jurídica diferente a una sociedad anónima abierta, en consorcio o unión temporal. **Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo**

oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se rechazarán tantas propuestas como haya presentado.

Adicionalmente, conforme lo establece el literal g) del artículo 8 de la ley 80 de 1993, las ofertas presentadas por el cónyuge, compañeros permanentes o por quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con quien haya presentado propuesta, quedará inhabilitado para seguir participando en el presente proceso.

3.5. RESERVA DE LAS PROPUESTAS

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo con la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 177 del Código General del Proceso.

En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

3.6. PROPUESTA ÚNICA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, **INDEPORTES** podrá adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

3.7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, EL PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la propuesta.

La presentación de la propuesta por parte de EL PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formularios, y demás documentos que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte del CONTRATANTE sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que declara su conocimiento suficiente, y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo y adecuado para identificar los servicios que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos servicios, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.

3.8. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el Manual de uso del SECOP II para Proveedores el proponente podrá retirar la oferta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Si se solicita el retiro de la oferta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

3.9. COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos, entre otros.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, así como los impuestos nacionales y departamentales, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos nacionales y departamentales, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente documento, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

3.10. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa o de sus prórrogas si las hubiere, durante este período el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

CAPITULO IV

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma SECOP II.

Nota: En caso de prórroga de los plazos, la Entidad expedirá una "adenda" o "modificación" que será publicada en el SECOP II.

4.2. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet a través del SECOP II a partir de la fecha de publicación de este.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes e INDEPORTES; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web.

4.3. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publica en el SECOP II y estará a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, las cuales serán recibidas exclusivamente a través del SECOP II.

Todas aquellas observaciones remitidas de forma extemporánea serán atendidas y contestadas por la Entidad dentro de los términos establecidos para el derecho de petición por lo anterior, señala **INDEPORTES** que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

SOLO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecidas en los estudios previos, en el período establecido en el cronograma para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

4.4. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INDEPORTES dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, a través de documento publicado en la plataforma SECOP II. De todas maneras, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que INDEPORTES lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones las cuales se verán reflejadas en el Pliego de Condiciones Definitivas.

4.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado y se publicará junto con las respuestas a las observaciones y el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el SECOP II. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el *"Cronograma del Proceso de Selección";* declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso, únicamente a través de la plataforma transaccional **SECOP II y** desde el usuario del proponente.

4.6. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INDEPORTES recibirá las observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso. Todas aquellas observaciones remitidas de forma extemporánea serán atendidas y contestadas por la Entidad en los términos del derecho de petición; por lo anterior, señala **INDEPORTES** que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

SOLO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

4.7. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

INDEPORTES, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso y acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en la normatividad vigente, esto es, un (1) día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el SECOP II en días hábiles (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., salvo feriados bajo el calendario de Colombia), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique **INDEPORTES** en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el SECOP II, por lo tanto, no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la entidad.

4.9. ACLARACIONES EXCEPCIONALES.

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus OFERTAS deberán dar cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en cuanto a la Guía Manual de proveedor.

4.10. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser radicadas **ÚNICAMENTE en el SECOP II**, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma.

SOLO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas en el SECOP II, la Entidad publicará por dicho medio el listado de los oferentes.

Nota: En caso de indisponibilidad de la plataforma, por favor consultar el documento publicado por Colombia Compra Eficiente, titulado " Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico fabio.parra@gobernacion.gov.co. y/o carlosyesid.torres@cundinamarca.gov.co No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

Las propuestas que sean radicadas por fuera de la plataforma del SECOP II, o enviadas por correo electrónico, **NO SERÁN**

RECIBIDAS.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas del manual de uso del SECOP II, no constituye una oferta. Una vez entregada la propuesta no se aceptarán cambios de su contenido, ni solicitudes de retiro de estas.

4.11. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, **INDEPORTES** designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivas. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego.

4.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (SOBRE No. 1) DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por INDEPORTES, preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes (Sobre No. 1).
En dicho informe se señalarán los proponentes, habilitados y los que no se consideren habilitados, así mismo aquellos a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando INDEPORTES lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

4.13. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Vencido el término para la verificación de las propuestas y dentro de la fecha establecida en el cronograma del presente proceso, **INDEPORTES** publicará en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, por el término de tres (3) días hábiles, para que los proponentes presenten los documentos subsanables y las observaciones del caso, los cuales deben ser radicados a través del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En todo caso, se podrán subsanar documentos habilitantes presentados de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección (M- DVRHPC-04), expedido por Colombia Compra Eficiente.

4.14. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS

Las observaciones presentadas por los proponentes al traslado del Informe de verificación y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta a través del SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del SECOP II.

4.15. INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN.

Si como consecuencia de las observaciones presentadas por los posibles oferentes al informe de verificación de requisitos habilitantes, se hace necesaria su modificación, **INDEPORTES** publicará el informe final de verificación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, previo a la celebración de la subasta, sin que esto implique una nueva posibilidad para que los proponentes revivan el plazo que les otorga la ley para presentar nuevas observaciones al mismo.

Así mismo, las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II,

www.colombiacompra.gov.co,

4.16. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se procederá a realizar el procedimiento de la subasta de manera electrónica mediante la plataforma transaccional SECOP II.

4.17. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se comunicará por escrito al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co/secop-iiaperti. El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de **INDEPORTES** así lo exijan.

4.18. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

INDEPORTES declarará desierta la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, **INDEPORTES** no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

4.19. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a **INDEPORTES** y al adjudicatario.

No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

1. Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.
3. Así como cuando se incurra en lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: **1**. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. **2.** Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. **3.** Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

4.20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de la fecha y hora prevista en el cronograma establecido para el presente proceso y publicado en la plataforma transaccional, SECOP II, el proponente adjudicatario deberá suscribir el contrato.

4.21. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el PROPONENTE adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, INDEPORTES podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al PROPONENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su OFERTA sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que INDEPORTES haga efectiva las garantías correspondientes y las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

4.22. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

INDEPORTES hará efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Quedará a favor de **INDEPORTES,** la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la OFERTA, INDEPORTES podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de las condiciones del presente documento.

CAPITULO V.

REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes:

a) **Capacidad Jurídica**
b) **Capacidad Financiera**
c) **Capacidad Organizacional**
d) **Condiciones de Experiencia y documentos de contenido técnico.**

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que por tanto, no se encuentra impedido para contratar con el Estado.

Si el proponente no incluye la carta de presentación de la propuesta, o si incluyéndola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, EL INSTITUTO rechazará la propuesta.
En la carta de presentación y en la plataforma virtual Secop II el oferente deberá indicar, la información suministrada en su propuesta; adicionalmente en el presente formato, el representante legal o persona natural con la suscripción del mismo acepta el compromiso de transparencia, el cual hace parte del formato.

.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

5.1.2.1. PERSONAS NATURALES.

Deberán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: *En caso de personas naturales que no están obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales no deberán acreditar tal requisito.*

NOTA 2: EN EL CASO DE QUE EL CERTIFICADO NO TENGA FECHA DE EXPEDICIÓN 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE, LA ENTIDAD PODRÁ, MIENTRAS CUENTE CON EL ACCESO, VERIFICAR EL MISMO A TRAVÉS DEL RUES.

5.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES:

Deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un año más.
Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio, o Unión Temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Si las propuestas se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el evento en que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos.

NOTA 1: EN EL CASO DE QUE EL CERTIFICADO NO TENGA FECHA DE EXPEDICIÓN 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE, LA ENTIDAD PODRÁ, MIENTRAS CUENTE CON EL ACCESO, VERIFICAR EL MISMO A TRAVÉS DEL RUES.

5.1.2.3. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia y se acredite la condición de que su duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **a)** Acreditar que el objeto social evidencie la posibilidad de adelantar el objeto a contratar,
- **b)** Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- **c)** Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Si las propuestas se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las condiciones aquí previstas, aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en Consorcio, o Unión Temporal.

5.1.3. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, **la cual debe ser previa a la fecha establecida para la presentación de las ofertas.**

En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

5.1.4 CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formatos 2 y 2.1)

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, o Unión Temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

5.1.4.1. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formatos 2 y 2.1)

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre, sin perjuicio de aplicación de las reglas de subsanabilidad.

5.1.4.2. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) INDEPORTES no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que INDEPORTES lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de INDEPORTES

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito a INDEPORTES dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

5.1.5. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste.

Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial con nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5º del Decreto 19 de 2012. La fecha de expedición y de autenticación o presentación personal, de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

5.1.5.1 APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y en el evento de los Consorcios o Uniones temporales, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada uno de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

5.1.7.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar el cumplimiento de la oferta y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, cada Proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta.

Dicha garantía debe estar constituida así:

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	INSTITUTO DEPARTAMANTAL DE RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA NIT. 900.294.884 - 1

AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación). **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-02-2024, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL COMPONENTE FORMATIVO EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN 2024-2028".**
VALOR ASEGURADO:	**1. Los proponentes que hagan parte del sector de empresas de *"MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS":* 10% del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos.** **NOTA: Para la acreditación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 5.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES del presente documento.** **2. Los proponentes que no hagan parte del sector de empresas de *"MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS":* 15% del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos.**
VIGENCIA:	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente Suscrita por la aseguradora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de que el Proponente constituya póliza de seguros esta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del Proponente. La garantía a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía de seriedad y sin perjuicio de que INDEPORTES pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta no podrá ser expedida con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

Cuando la garantía de seriedad que presente el Proponente tenga algún error en el nombre del Beneficiario, tomador, vigencia o monto asegurado, se solicitará al Proponente las respectivas modificaciones.

Sí los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio, o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, su respectivo número de identificación y su porcentaje de participación de acuerdo con el documento de conformación del Consorcio, o Unión Temporal.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que INDEPORTES le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Artículo 5 Parágrafo 3 Ley 1882 de 2018)

5.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, sin perjuicio de las consultas que pueda realizar la entidad en las diferentes bases de datos con las que se dispone.

En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación vigente teniendo en cuenta la siguiente información.

Nota 1: En el caso de que el RUP no tenga fecha de expedición 30 días calendario anteriores al cierre, la entidad podrá, mientras cuente con el acceso, verificar el mismo a través del RUES.

Nota 2: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP, deben renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, (para el año 2024, corresponde al 5 de abril), de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio, **INDEPORTES** llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante

En relación con los requisitos habilitantes (experiencia, capacidad financiera, capacidad jurídica y capacidad organizacional), INDEPORTES tomará la información que conste en el RUP de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado mediante el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012.

5.1.9 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (formato 3)

El PROPONENTE adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En caso de que el presente proceso de Selección Abreviada sea adjudicado a una persona natural, esta debe presentar los documentos que acrediten estar al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar dicho anexo por la plataforma de SECOP II.

5.1.10 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, INDEPORTES verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.11 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y suscribir el contrato. **INDEPORTES** conforme a lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio, o Unión Temporal), INDEPORTES verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio, o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente Persona natural o el Representante Legal del proponente persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, INDEPORTES consultará el RNMC a través de la página web de la Policía Nacional la constancia de la

verificación efectuada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el **Formato No. 4** ***"Formato Compromiso Anticorrupción"*** del pliego de condiciones.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el **rechazo de la Oferta** o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.15 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

El Representante Legal debe anexar **declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.** Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar el documento respectivo.

5.1.16 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado", El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co.

Lo anterior, sin perjuicio de las consultas en los diferentes portales dispuesto con información al respecto.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

5.2.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), en el cual se evidencie la información actual de la persona obligada, con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

5.2.1.2 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique que, en relación con la Capacidad Financiera (Cf), las cifras financieras del Balance General y Estado de Resultados son con corte a **31 de diciembre de 2023** según lo reportado en el RUP**,** de conformidad con el numeral 6.3 de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente**.** (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6o la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y por INDEPORTES.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes (RUP), la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en donde se certifique la capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2023.**

Para determinar la capacidad financiera del consorcio o de la unión temporal, se calcularán los indicadores ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) a la fecha de inscripción.

La presentación del Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), no es un requisito aplicable para los proponentes persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, en este caso, el proponente deberá presentar lo siguiente:

Formato No. 5 *"Cuadro de Información Financiera",* con las cifras a **31 de diciembre de 2023,** firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

- Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas a **31 de diciembre de 2023** comparativo con la vigencia inmediatamente anterior y según corresponda, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen o balance de apertura, si es una sociedad nueva, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

- Estos estados financieros de los proponentes persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deben ser preparados según la legislación propia del país de origen y presentarse (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.), con la traducción simple al idioma español (251 del C.G.P), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) definida por la Superintendencia o en su defecto el Banco de la Republica de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión y firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiese convertido.

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del Contador Público que los hubiese convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiese convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre de 2023.** Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012. De igual forma, En aquellos casos en los que en el RUP no conste las cifras financieras del Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre de 2023,** o no tenga registrada la información financiera necesaria para calcular los indicadores financieros solicitados en este numeral, o cuando en el RUP aportado se encuentre que la información no ha sido verificada por la Cámara de Comercio, se deberá aportar por este proponente la información de carácter financiero antes mencionada.

5.2.2. INDICADORES FINANCIEROS

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo **2.2.1.1.1.5.3. *REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP*** son:

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda de corto plazo, se tiene $ de respaldo en el activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente

incumpla sus obligaciones a corto plazo.

2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento total de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones, lo que repercute en una menor capacidad de endeudamiento.

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad.

Adicionalmente la entidad verificara dentro de los aspectos financieros del proponente el indicador de CAPITAL DE TRABAJO.

4. **CAPITAL DE TRABAJO-** CT=Activo Corriente – Pasivo Corriente: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.1. *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*** *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*. De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a **31 de diciembre de 2023.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo **2.2.1.1.1.5.3.,** del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores, así:

No.	Indicador	Fórmula	Margen
1	Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**Igual o Superior a 3**
2	Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	**Menor o Igual al 50%**
3	Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional/Gastos en intereses	**Mayor o igual a 2.00**
4	Capital de trabajo	CT=Activo Corriente – Pasivo Corriente	**> 100%** **del presupuesto oficial asignado**

NOTA 1: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

- **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser la unidad de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de oferentes, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros en una fecha distinta a 31 de diciembre de cada vigencia, deben presentar la información financiera a **31 de diciembre de 2023**, informe suscrito por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

NOTA: En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero,

el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

5.2.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

1. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

2. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.1.** ***Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*** *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*. De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. La inscripción en el RUP deberá encontrarse en firme y vigente, así como los antecedentes disciplinarios.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a **31 de diciembre de 2023.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 artículo **2.2.1.1.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad organizacional de conformidad con los siguientes indicadores, así:

No.	Indicador	Formula	Margen
1	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/patrimonio	**Igual o Superior al 8%**
2	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional/Activo total	**Igual o Superior al 4%**

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. la evaluación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con lo establecido por el gobierno nacional y se realizará la verificación de los estados financieros con el mejor resultado de los últimos tres años.

Para el caso de proponentes plurales la evaluación se realizará sobre los estados financieros de un mismo periodo para todos los proponentes que compongan la figura jurídica.

2. En el evento en que el proponente sea un consorcio o promesa de sociedad futura se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes del consorcio o promesa de sociedad futura aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será el resultado de la ponderación de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes de la unión temporal aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta:

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana.
- El margen de los indicadores financieros se evaluará con máximo dos decimales de conformidad con la circular 2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, su numeral 1.2.2.4 manifiesta que el resultado final de los indicadores financieros correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere a que regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.
- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.
- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.
- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.
- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE.**

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el proponente, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Pliego de condiciones. La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

5.3.1 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

Las especificaciones técnicas estipuladas para el presente proceso de contratación se encuentran publicadas en documento independiente en la página del SECOP II junto al estudio previo y el anexo al proyecto de pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la cantidad de los ítems a contratar.

El oferente deberá diligencia y suscribir el anexo denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIANDO LA MARCA, MODE Y REFERENCIA OFERTADA**

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

En virtud de lo anterior, el oferente deberá firmar el documento de nominado "ANEXO TÉCNICO" adjunto con los documentos del proceso

5.3.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia la cual se verificará de la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, el proponente deberá tener registrado en el RUP en máximo SEIS (6) contratos con objetos iguales y/o similares a los del presente proceso, los cuales hayan suscrito con entidades públicas o privadas; la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en SMMLV, así:

PRESUPUESTO	SMMLV
$1.803.500.350	1.387.30

Igualmente, el proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que cada uno de los contratos allí relacionados y presentados, estén clasificados al menos en 5 CINCO DE LOS 9 NUEVE de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO
1	49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO
2	49161504	BALONES DE FUTBOL
3	49161505	BALONES DE SOCCER
4	49161608	BALONES DE VOLEIBOL
5	46161604	CHALECOS O PROTECTORES SALVAVIDAS
6	26101515	MOTOR FUERA DE BORDA
7	49171500	EQUIPOS DE GIMNASIA
8	25111800	EMBARCACIONES DE RECREO
9	49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE

Nota 1: La experiencia del Consorcio o Unión Temporal se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la oferta. Se aclara que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia general exigida en el numeral 5.3.1. del presente pliego de condiciones. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la entidad deberá verificar directamente el cumplimiento del requisito de experiencia exigido, mediante las certificaciones de contratos que aporte el proponente, cuyo objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso y cumplir con los requisitos mínimos previstos en el respectivo anexo.

La experiencia presentada en el RUP en caso de pertenecer a unión temporal o consorcio, se tomará la experiencia dependiendo del porcentaje de participación en la misma.

Nota 2: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación INDEPORTES pondrá a disposición de los proponentes el Anexo No. 8 del Pliego de Condiciones.

- **EXPERIENCIA DE PROPONENTES EXTRANJEROS:**

a. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

b. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo CUATRO (4) contratos ejecutados de contratos suscritos y ejecutados por el proponente y que contengan, como mínimo: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección. 4. Número del contrato. 5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del

presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de CUATRO (4) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por INDEPORTES con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, INDEPORTES tomará las CUATRO (4) primeras relacionadas en el respectivo documento, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el **formato 7 y 7.1** del Pliego de Condiciones.

5.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De conformidad con la naturaleza, valor y objeto del presente proceso de selección, se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo SEIS (6) certificaciones o actas de liquidación, suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren EJECUTADOS, que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo
- ✓ Que la suma de los valores de las actividades requeridas aportados individualmente o acumuladas (en el máximo de certificaciones o actas de liquidación requeridas) sumen un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección
- ✓ Que contengan un objeto igual o similar al objeto del presente proceso (entiéndase por similar que el objeto de los contratos o sus obligaciones comprendan actividades de venta y/o distribución de los bienes.
- ✓ Que las certificaciones o actas de liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:
- ✓ Nombre completo e identificación de a quien se le expide la certificación.
- ✓ Numero de contrato, cuando a ello hubiera lugar.
- ✓ El Objeto.
- ✓ El Valor.
- ✓ Fecha de inicio y terminación.
- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Nombre y firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para suscribir este tipo de documento.
- ✓ En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexará a la misma: copia del contrato o su documento equivalente.
- ✓ Correo electrónico y teléfono de quien expide la correspondiente certificación

NOTA 1. La Entidad verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, y que se encuentre incluida en los códigos de clasificación a nivel de clase del clasificador de bienes, obras y servicios, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP.
NOTA 2. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.
NOTA 3. En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas nos serán tenidas en cuenta por la Entidad.
NOTA 4. Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar adicionalmente a la certificación o acta de liquidación requerida, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes)
NOTA 5. Cuando el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período de ejecución previstos en este numeral.
NOTA 6. Si los contratos se hubiesen iniciado antes del período señalado, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje o valor de ejecución comprendido dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección (el cual deberá estar descrito en la certificación o acta de liquidación), en ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
NOTA 7. Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) certificación, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.
NOTA 8. INDEPORTES se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.
NOTA 9. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

NOTA 10. Si la certificación o acta de liquidación requerida viene liquidada en otra moneda distinta al peso, LA ENTIDAD procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
NOTA 11. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral
NOTA 12. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación o acta de liquidación debe contener exactamente el grado de participación.
NOTA 13. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.
NOTA 14. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar certificación suscrita por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción), de conformidad con el anexo del presente pliego.
NOTA 15. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, será válida la acreditación de la experiencia general por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

5.3.4 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Para la recepción de los bienes tendrán en cuenta por parte del supervisor todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en la ficha técnica, pliego de condiciones, la propuesta del contratista y el contrato.

La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del almacén de INDEPORTES ubicado en la CLL 26 # 51 - 53 torre asamblea 1 piso, en presencia del supervisor y el almacenista, los cuales verifican la totalidad de los bienes entregados por el contratista, los cuales deben cumplir con las Especificaciones técnicas estipuladas. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, orden de ingreso del almacenista.

Para la entrega de los ítems referentes a deportes náuticos esta se realizará en los municipios del Departamento de Cundinamarca que sean designados por el supervisor del contrato.

Nota: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante.

5.3.5 REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	DATO TÉCNICO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1.	TALLAS	De conformidad con la ficha técnica se requiere que la totalidad de los bienes sean entregados en tallas solicitadas mediante requerimiento del supervisor del contrato.
2.	AÑO DE FABRICACIÓN	El oferente debe anexar junto con la oferta Certificación donde especifique que los bienes corporales son elaborados dentro de la vigencia de entrega como también que son nuevos no repotenciados, ni remano facturados. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano esta debe ser traducida al castellano incluyendo notas marginales, apartes y acápites.
3.	GARANTÍA TÉCNICA	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación donde garantice calidad de los elementos por un término mínimo de un (1) año contado desde la entrega de los mismos. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano esta debe ser traducida al castellano incluyendo notas marginales, apartes y acápites.
4.	RESPUESTA GARANTÍA TÉCNICA	El oferente deberá presentar el termino de respuesta a la garantía técnica, en la cual se comprometerá a que en caso de que los materiales resulten defectuosos hará la reposición de estos en un término no mayor a cinco días (5) días calendario, contados a partir del

		requerimiento.
5.	VIDA ÚTIL	El oferente debe anexar junto con la oferta: Certificación donde garantice que los bienes objeto del presente proceso tienen una vida útil de mínimo un (1) año en condiciones normales de almacenamiento y uso a partir de la fecha de entrega. Si la certificación es emitida en un idioma diferente al castellano esta debe ser traducida al castellano incluyendo notas marginales, apartes y acápites
6.	Motores	Para este caso los motores deberán ser nuevos no remanufacturados, cumpliendo los requisitos establecidos en la ficha técnica, adicionalmente deberán presentar la ficha técnica del fabricante en la cual se cumpla con cada una de las exigencias establecidas en la ficha técnica suministrada por INDEPORTES CUNDINAMARCA.

5.3.6 CATALOGO Y/O FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OFERTADOS

El oferente debe adjuntar con la propuesta el catalogo o la ficha técnica del fabricante del bien a ofrecer (en los casos que aplique) a efectos de verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos; los cuales deben corresponder al modelo OFRECIDO EN EL FORMATO DE **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** DILIGENCIADO , las cuales deberan estar contenidas en impresión original y digital (formato *.PDF), en idioma español e ingles.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

5.4.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES - MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas *"MIPYMES"* tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad jurídica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

De conformidad con la naturaleza, valor y objeto del presente proceso de selección, se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo OCHO (8) certificaciones o actas de liquidación, suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren EJECUTADOS, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA los cuales deben estar registrados en el RUP.

5.4.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor de **INDEPORTES**, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia con los requisitos establecidos en el **numeral 5.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA del presente Pliego de Condiciones** y por un valor asegurado del 10% del valor del presupuesto oficial estimado (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos).

Las empresas que no hagan parte de este sector deberán constituir una garantía de seriedad por un valor asegurado del 15% del valor del presupuesto oficial estimado (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos).

Para la acreditación de mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo

menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Esta se establecerá de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

CÁPITULO VI.
DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA EL PROPONENTE ADJUDICATARIO.

6.1. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.

El RUT deberá estar actualizado.

6.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El Adjudicatario deberá presentar una certificación bancaria reciente, en donde conste el Banco, tipo de cuenta (Ahorros o Corriente) y el número de cuenta.

NOTA: Los demás documentos y formatos requeridos, serán entregados y aportados en el momento de la suscripción del contrato.

CAPÍTULO VII
METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.1. METODOLOGÍA.

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, y cumplan con la ficha y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO** por la totalidad de los bienes requeridos incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta Inversa Electrónica en el Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

7.2. OFERTA ECONÓMICA INICIAL.

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado ***"SOBRE 2-ECONÓMICO"*** que se encuentra en la sección "*cuestionario",* establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

El proponente en el sobre digital denominado ***"SOBRE 2-ECONÓMICO"*** deberá presentar la lista de precios totalmente diligenciada (valor unitario de cada ítem y valor total), la subasta se hará sobre el valor total ofertado. El precio ofertado debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución de este; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

El precio total contenido en la propuesta NO ESTÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta los posibles incrementos para la determinación del precio a ofertar.

El proponente deberá presentar su oferta económica y no podrá, adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar su contenido, so pena de rechazo, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas. La no presentación de la propuesta económica o la presentación sin el cumplimiento de los requisitos exigidos serán causales del rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas De

igual manera, el valor ofertado se entiende incluidos todos los impuestos de ley.

Nota: La oferta económica será la diligenciada por el proponente en la plataforma de SECOP II contenida en el sobre digital. Los oferentes deberán presentar oferta en el SECOP II.

7.3 PROCEDIMIENTO AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

7.3.1. METODOLOGÍA QUE SERÁ EMPLEADA DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

INDEPORTES - en la Plataforma transaccional del SECOP II abrirá los sobres que contienen la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta electrónica, para que el COMITÉ EVALUADOR verifique que la oferta total y los ítems de cada oferta.

1. El PRECIO DE ARRANQUE de la subasta electrónica será el menor de los ofrecidos por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento.

2. La plataforma tecnológica del SECOP II permite a los oferentes hacer sus lances conociendo su posición y el valor del mejor lance. Para que el oferente al momento de iniciar la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

3. Los oferentes habilitados para participar en la subasta electrónica presentarán sus posturas de precio electrónicamente, utilizando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **CINCO POR CIENTO (5%).** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

4. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta respecto de los demás oferentes.

5. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más Oferentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál Oferente envió cronológicamente primero dicha postura.

6. Si se realiza una postura en el **ÚLTIMO** minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número **UNO (1), LA SUBASTA ELECTRÓNICA SE EXTENDERÁ POR UN (1) MINUTO MÁS.**

7. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente postura o lance en el **ÚLTIMO** minuto.

8. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto-extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien DIEZ (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto-extensión y el momento en que culmina dicha auto-extensión o el término establecido para la finalización del evento.

9. La duracion de la subasta sera de una hora y esta iniciara de acuerdo al cronograma .

7.3.2. REGLAS DE LA SUBASTA, ADEMÁS DE LAS ANTES ALUDIDAS.

1. La subasta electrónica se realizará si hay como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica (*Art.2.2.1.2.1.2.2 Num.4, D.1082/15*)

2. Si en el curso de LA SUBASTA se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA debe ser suspendida, y cuando la falla técnica haya sido superada se debe reiniciar la subasta (Art.2.2.1.2.1.2.6, D.1082/15)

3. INDEPORTES no provee a los oferentes habilitados equipos, ni conexión a internet para la SUBASTA. Los oferentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica con equipos y/o conexión a internet propio y/o de terceros, por su cuenta y riesgo para efectos de la aplicación del inciso 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015. En este caso, se tomará como definitiva la Oferta inicial presentada por el Oferente Habilitado que no presentó lances en la subasta, o el último lance realizado antes de la falla técnica imputable al Oferente o a su Proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones.

4. Los oferentes habilitados para participar en la SASI-E, deben tener Conexión a internet estable y Usuario y Clave en el SECOP II.

7.4 SOPORTE TÉCNICO.

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

7.5 LANCES NO VALIDOS.

Serán lances no válidos:

1. Si el lance no cumple el margen mínimo de mejora.

7.6 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública. El propósito de esta guía es identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas efectuadas en los Procesos de Contratación y ofrecer pautas para su manejo las cuales están en línea con las mejores prácticas en la materia.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

INDEPORTES tendrá como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana de las ofertas.
- Desviación estándar de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja, la mediada y el promedio del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y la desviación estándar de las ofertas presentadas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (1) comparación absoluta; y (2) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. La Entidad Estatal, con base a la información disponible sobre el negocio, es la que determina si cada oferta analizada puede ser sostenible para ejecutar el contrato.

La Entidad Estatal puede utilizar dos (2) tipos de metodologías para identificar ofertas que pueden ser Artificialmente Bajas: (1) la metodología absoluta; y (2) la metodología relativa.

La metodología absoluta compara los precios de la oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, el cual debe estar incorporado en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

Las metodologías relativas comparan cada oferta con el resto de ofertas presentadas. Como estas metodologías suponen que las ofertas son independientes y competitivas, la Entidad Estatal debe descartar indicios o historia de colusión entre las empresas o en el sector, antes de aplicarla para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Por todo lo anterior INDEPORTES aplicara LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida por CCE.

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la **ENTIDAD** esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y podrá tener en cuenta el procedimiento contemplado para el efecto en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación"* expedida por Colombia Compra Eficiente.

Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

7.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Artículo 35 *Factores de desempate* de la ley 2069 de 2020:

Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los oferentes plurales, el integrante que acredito la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

• Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, articulo 2.
• Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del

proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.

Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditara su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. INDEPORTES determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. *INDEPORTES dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.*

3. *La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.*

4. *El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.*

5. *Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por éste último.*

6. *La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.*

7. *Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.*

8. *Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.*

9. *El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.*

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

CAPÍTULO VIII.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

8.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

4) Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio

5) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.

6) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

7) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales o aparecer en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, redam siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

8) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por INDEPORTES en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas o en su defecto antes del inicio de la puja del presente proceso de selección.

9) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

10) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

11) .

12) Cuando el valor de la propuesta económica inicial exceda el presupuesto oficial establecido o cuando presentada esta no manifieste valor alguno.

13) Cuando se oferten menores cantidades a las establecidas o cuando no se oferte la totalidad de los ítems.

14) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en *la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación"* G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

15) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

16) Cuando la propuesta sea enviada por un medio diferente al SECOP II. En virtud a lo anterior, serán rechazadas las propuestas enviadas por correo electrónico, en físico o aquellas que no cumplan con la forma prevista para presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales (como por ejemplo aquella que se presente desde un proponente singular integrante de un proponente plural a nombre de éste; o, haciendo uso de un mensaje público).

17) Cuando el comité evaluador evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

18) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

19) Cuando se compruebe inexactitud en su contenido o no cumplan lo estipulado para cada uno de ellos, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la habilitación.

20) Cuando se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes, sin perjurio de las demás acciones legales que puedan iniciarse.

21) En caso de que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación y la duración exigida en el pliego de condiciones.

22) Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

23) Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del sobre digital denominado "Sobre 2 - Económico", la entidad considerará que el oferente no diligenció la oferta completamente, **caso en el cual su propuesta será rechazada.**

24) Cuando no presente la propuesta económica inicial, en el sobre digital denominado "Sobre 2 – Económico.

25) los precios unitarios diligenciados por los proponentes no deberán superar el presupuesto total establecido y el precio unitario techo de cada ítem SOPENA DE RECHAZO.

26) Cuando no cumpla con cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

27) Cuando presente su oferta en el sobre de requisitos habilitantes.

28) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, en la Constitución y en la Ley. No obstante, lo anterior, el presente proceso de selección estará sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

29) Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de uno de los ítems.

30) Cuando no se oferte uno de los ítems exigidos o se coloque valor (0).

31) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta a la fecha del cierre del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictas otras disposiciones".

8.2. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, **INDEPORTES** podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten proponentes al proceso de selección.
2. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
3. Cuando ninguna de las propuestas se habilite desde el punto de vista, técnico, jurídico o financiero.
4. Cuando el Comité Técnico Evaluador recomiende a la Entidad no adjudicar al precio obtenido al final de la subasta, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

CAPITULO IX.
CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

9.1. CARGA OBLIGACIONAL.

1. Realizar la entrega de la dotación deportiva de acuerdo con lo contenido en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y obligaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.
2. Entregar las tallas solicitadas mediante requerimiento del supervisor del contrato.
3. Entregar los bienes nuevos no repotenciados, ni remanufacturados y elaborados dentro de la vigencia de entrega.
4. En caso de que los materiales resulten defectuosos hará la reposición de estos en un término no mayor a cinco días (5) días calendario, contados a partir del requerimiento.
5.Garantizar la vida útil de mínimo un (1) año en condiciones de almacenamiento y uso a partir de la fecha de entrega.
6. Entregar las camisetas deportivas con el estándar de cumplimiento establecido en las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.
9. Entregar al supervisor del contrato las fichas técnicas de los bienes objeto del presente proceso.
10. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante
11. El contratista se obliga a suministrar al supervisor del contrato toda la documentación exigida en el presente documento.
12. Responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o del personal a su cargo se cause a la Entidad, funcionarios, contratista o a un tercero, manteniendo siempre indemne a la Entidad.
13. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA – INDEPORTES.
14. Cumplir con las obligaciones correspondientes del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo señalado por la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019.
15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
16. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio, terminación, liquidación y demás que se deriven de la ejecución del contrato.
17. Mantener al contratante libre de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del art. 53 de la Ley 80 de 1993.

9.2. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato que se produzca como resultado de este proceso de selección, será hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 1.803.500.350**), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

9.3. FORMA DE PAGO.

El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca realizará UN UNICO PAGO luego de recibido a satisfacción la totalidad de los elementos por parte del supervisor del contrato y conforme a los precios unitarios fijos establecidos en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, y de acuerdo a los precios presentados por parte del adjudicatario del proceso, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento.

El pago se efectuarán con la presentación de la factura incluido IVA junto con:

1. Acta de recibo a satisfacción de los elementos requeridos, la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el Contratista.

2. En caso de que esté obligado a facturar electrónicamente tener presente lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

3. Certificado y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo

harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

4. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

5. El contratista debe anexar dentro de la oferta, copia de la certificación Bancaria no mayor a treinta días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: *Nombre o Razón Social * Número de NIT * Entidad Financiera * Número de Cuenta * Clase de cuenta (Ahorros o Corriente).

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.
Nota 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del contratista..

9.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 10 días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y acuerdo con la programación concertada.

9.5. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO.

Para los efectos del proceso de selección, se identificaron los riesgos enunciados en el Anexo No. 2.

9.6. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **INDEPORTES** con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	%	PLAZO
Cumplimiento	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prórroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través del mecanismo que corresponda en Secop II. La aprobación de dicha garantía será requisito sine qua non para la suscripción de la respectiva acta de inicio.

9.7. SUPERVISIÓN.

INDEPORTES, nombrará un supervisor durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato y hasta su liquidación para que verifique que el contrato se está desarrollando de acuerdo con las especificaciones técnicas, sin que esta supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. El Supervisor ejercerá sus funciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el manual de Interventoría y supervisión de **INDEPORTES**.

9.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
INDEPORTES	Bogotá	Calle 26 # 51-53 Bogotá, D.C. – Gobernación de Cundinamarca y donde designe el supervisor.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá D.C.

9.9. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrarse por medio de esta Selección Abreviada no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del Contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

9.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de **INDEPORTES.**

9.11. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **INDEPORTES.**

9.12. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas, y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las Garantías.

9.13. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

El oferente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

9.14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a. Análisis del Sector.
b. Estudios previos.
c. El pliego de condiciones, con sus anexos y adendas.
d. Las respuestas a las observaciones proferidas por **INDEPORTES.**
e. La propuesta del contratista.
f. El acto administrativo de adjudicación.
g. El contrato.
h. La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
i. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.